



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0270--

(18 JUL 2018)

**“Por el cual se ordena el Cierre temporal de unas Vías”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Departamento se encuentra organizando “El Desfile conmemorativo de la Independencia de Colombia” el 20 de julio de los corrientes, hora de inicio 7:00 am.

Que según el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

*“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.*

En concordancia con el párrafo anterior, **el artículo 6 parágrafo 3** ibídem, que reza: *“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

*(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”*

Que el día 20 de julio se conmemora la independencia de nuestro País y en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas, comunidad estudiantil y la comunidad en general realizaran el tradicional desfile.

Que, por lo anterior, se

### DECRETA:

**PRIMERO:** Ordenar el cierre de vías para el desfile conmemorativo del 20 de Julio de la siguiente manera:

Avenida 20 de Julio altura Parque Bolívar, por Man at War Park hasta llegar al estadio de beisbol; lo anterior acorde a la razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

La vía se mantendrá cerrada a partir de las 7:00 am, del día 20 de julio de los corrientes, hasta la culminación del Desfile.

**SEGUNDO:** Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, junto con los Guardas o Agentes azules coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

**TERCERO.** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los

18 JUL 2018

  
**SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR**  
Gobernadora(E)

  
**ELIZABETH RIVERA MARIMON.**  
Secretario de Movilidad

*Elaboró: Jurídica gob/ Revisó: ERivera/ Sec Movilidad.  
Revisó: AConnolly/Oficina Asesora Jurídica  
Archivo: CRobinson/Movilidad*